



Distr. general
19 de abril de 2024
Español
Original: inglés

29º período de sesiones

Comisión Jurídica y Técnica, segunda parte

Kingston, 1 a 12 de julio de 2024

Tema 7 del programa

**Examen de los informes anuales presentados
por los contratistas**

Criterios para identificar a los contratistas que hayan respondido de forma insuficiente o incompleta, o no hayan respondido, a los llamamientos del Consejo para que aborden las cuestiones señaladas por la Comisión Jurídica y Técnica en relación con sus obligaciones contractuales

Publicados por la Comisión Jurídica y Técnica

I. Introducción

1. En noviembre de 2022, el Consejo solicitó a la Comisión Jurídica y Técnica que, a partir del 28º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, nombrara anualmente a los contratistas que hubieran respondido inadecuadamente, o no hubieran respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones objeto de preocupación señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales¹.

2. En julio de 2023, la Comisión estudió la solicitud del Consejo y señaló una serie de tendencias generales que requerían un examen más detenido en relación con el desempeño de los contratistas, tal como se expone en los párrafos 10 a 27 del informe de la Presidencia de la Comisión². La Comisión acordó proseguir su examen de la cuestión, incluida la determinación de criterios para nombrar a los contratistas, una vez que estos hubieran tenido la oportunidad de responder a las observaciones y preguntas formuladas en el examen de los informes anuales correspondientes a 2023. También decidió que seguiría estudiando el asunto durante la primera parte del 29º período de sesiones.

¹ ISBA/27/C/44, párr. 7.

² ISBA/28/C/5/Add.1.



3. La Comisión retomó el examen del asunto durante el 29º período de sesiones basándose en un documento de antecedentes preparado por la secretaría.

II. Proceso de vigilancia del cumplimiento de los contratistas

4. Los distintos órganos de la Autoridad tienen funciones y responsabilidades específicas y claramente definidas en relación con la vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para la exploración, que se derivan de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención, los reglamentos y las cláusulas tipo de los contratos para la exploración.

5. De conformidad con el artículo 162, párrafo 2 l), de la Convención, el Consejo ejercerá control sobre las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 153, párrafo 4, y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad³. Solo el Consejo puede tomar medidas coercitivas contra los contratistas, imponiendo sanciones monetarias o suspendiendo o rescindiendo los contratos. Para evaluar el cumplimiento, el Consejo debe basarse en la información facilitada por el Secretario General y la Comisión. A su debido tiempo, el Consejo deberá establecer un mecanismo de inspección adecuado de conformidad con el artículo 162, párrafo 2. Esta cuestión se está examinando actualmente en el contexto del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona.

6. Conforme a las condiciones del contrato de exploración, el contratista debe presentar al Secretario General, dentro de los 90 días siguientes a la finalización de cada año civil, un informe anual relativo a su programa de actividades en la zona de exploración⁴. El contratista también debe presentar toda la información adicional necesaria para complementar el informe que el Secretario General pueda pedir⁵. El contratista y el Secretario General deben realizar conjuntamente una revisión periódica (quinquenal) de la ejecución del plan de trabajo para la exploración y acordar un cronograma revisado⁶.

7. La revisión anual de los informes anuales de los contratistas permite al Secretario General supervisar la ejecución de las actividades de los contratistas en relación con las actividades previstas acordadas en sus respectivos programas de actividades. Cada informe anual es revisado en detalle por expertos de la secretaría, a lo que sigue una revisión de la Comisión para complementar el análisis realizado. Una vez concluido su examen, la Comisión prepara un informe de evaluación para el Secretario General con el fin de ayudarlo en su deber de informar al Consejo, incluso sobre cualquier caso de presunto incumplimiento. Ese informe también se tiene en cuenta en la respuesta individual del Secretario General a cada contratista. Aunque se formulan observaciones específicas respecto de cada contratista, la Comisión también hace comentarios globales sobre la evolución general de la exploración y la labor de los contratistas, que se incluyen en su informe al Consejo.

8. El Secretario General comunica a cada contratista las observaciones de la Comisión sobre sus respectivos informes. En general, estas observaciones son de carácter jurídico o técnico o implican propuestas de la Comisión sobre la ejecución del programa de actividades de cada contratista. El hecho de que la Comisión señale preocupaciones en el examen de los informes anuales no implica necesariamente el incumplimiento por un contratista de sus obligaciones contractuales.

³ Véase [ISBA/24/C/4](#).

⁴ Véase la cláusula 10.1 de las cláusulas uniformes.

⁵ Véase la cláusula 10.3 de las cláusulas uniformes.

⁶ Véase la cláusula 4.4 de las cláusulas uniformes.

III. Criterios para evaluar las respuestas de los contratistas a las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales

9. La práctica de que los contratistas que no respondan a los llamamientos del Consejo o respondan de forma inadecuada o incompleta a la Comisión, aunque no exista incumplimiento, se identifiquen por su nombre en documentos públicamente disponibles destinados a incluirse en el programa del Consejo, no tiene una base jurídica expresa en la Convención, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención o los reglamentos. Se plantea una preocupación clave en relación con el debido proceso. Un requisito elemental del debido proceso, y una exigencia de la seguridad jurídica, es que los contratistas conozcan de antemano las posibles medidas y sanciones a las que pueden estar sujetos, en función de su ejecución contractual.

10. En ese contexto, el proceso de identificación de los contratistas que tal vez no hayan respondido o lo hayan hecho de forma inadecuada debe ser: a) neutral y objetivo; b) transparente, teniendo debidamente en cuenta las obligaciones de confidencialidad; c) oportuno y eficaz, teniendo en cuenta la carga de trabajo de la Comisión y el calendario de las revisiones de los informes anuales; y d) un proceso que suscite respuestas positivas y aliente a los contratistas en general a ejecutar sus planes de trabajo con eficacia.

11. Tras examinar la cuestión, la Comisión decidió publicar los criterios para evaluar las respuestas de los contratistas a las preocupaciones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales, que figuran en el anexo del presente documento, con el fin de nombrar a los contratistas que hayan respondido inadecuadamente, o no hayan respondido, en el siguiente período de información.

Anexo

Orientaciones generales sobre el uso de los criterios para evaluar las respuestas de los contratistas a las preocupaciones señaladas por la Comisión Jurídica y Técnica en relación con sus obligaciones contractuales

Objeto

1. El presente documento tiene por objeto proporcionar a la Comisión Jurídica y Técnica orientaciones generales sobre el uso de los criterios para evaluar las respuestas de los contratistas a las preocupaciones señaladas por la Comisión y comunicadas por el Secretario General en relación con sus obligaciones contractuales. Los resultados de dicha evaluación servirán de base para comunicar al Consejo los nombres de los contratistas que hayan respondido inadecuadamente, o no hayan respondido, a las preocupaciones señaladas.

Alcance

2. La evaluación se lleva a cabo para cada contratista que haya recibido una notificación del Secretario General sobre preocupaciones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales derivadas de la revisión de su informe anual. La Comisión solo evalúa las obligaciones contractuales específicas sobre las que la Comisión haya señalado preocupaciones y que hayan sido comunicadas por el Secretario General.

Metodología

3. El proceso consta de tres etapas (véase el apéndice 1). En primer lugar (etapa 1), durante sus reuniones de julio del año 1, la Comisión apoya la revisión de los informes anuales por parte del Secretario General formulando observaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista (véase el apéndice 2) en el contexto de la ejecución de su plan de trabajo. La evaluación realizada por la Comisión se utiliza como herramienta para “cartografiar” la labor de los contratistas en general y, al mismo tiempo, identificar las cuestiones que suscitan preocupación. Este enfoque de “lista de verificación” es neutral y objetivo, y tiene debidamente en cuenta el desempeño anterior. Se trata de un recurso exclusivamente para uso interno de la Comisión.

4. Sobre esta base, la Comisión puede formular observaciones que el Secretario General comunica una vez concluido el examen de los informes anuales de los contratistas. En el caso de preocupaciones específicas expresadas en relación con contratistas en riesgo de incumplimiento, la expectativa sería que los contratistas afectados proporcionaran respuestas al Secretario General antes del final del año 1. A continuación, el Secretario General recopilaría las respuestas recibidas y las comunicaría a la Comisión.

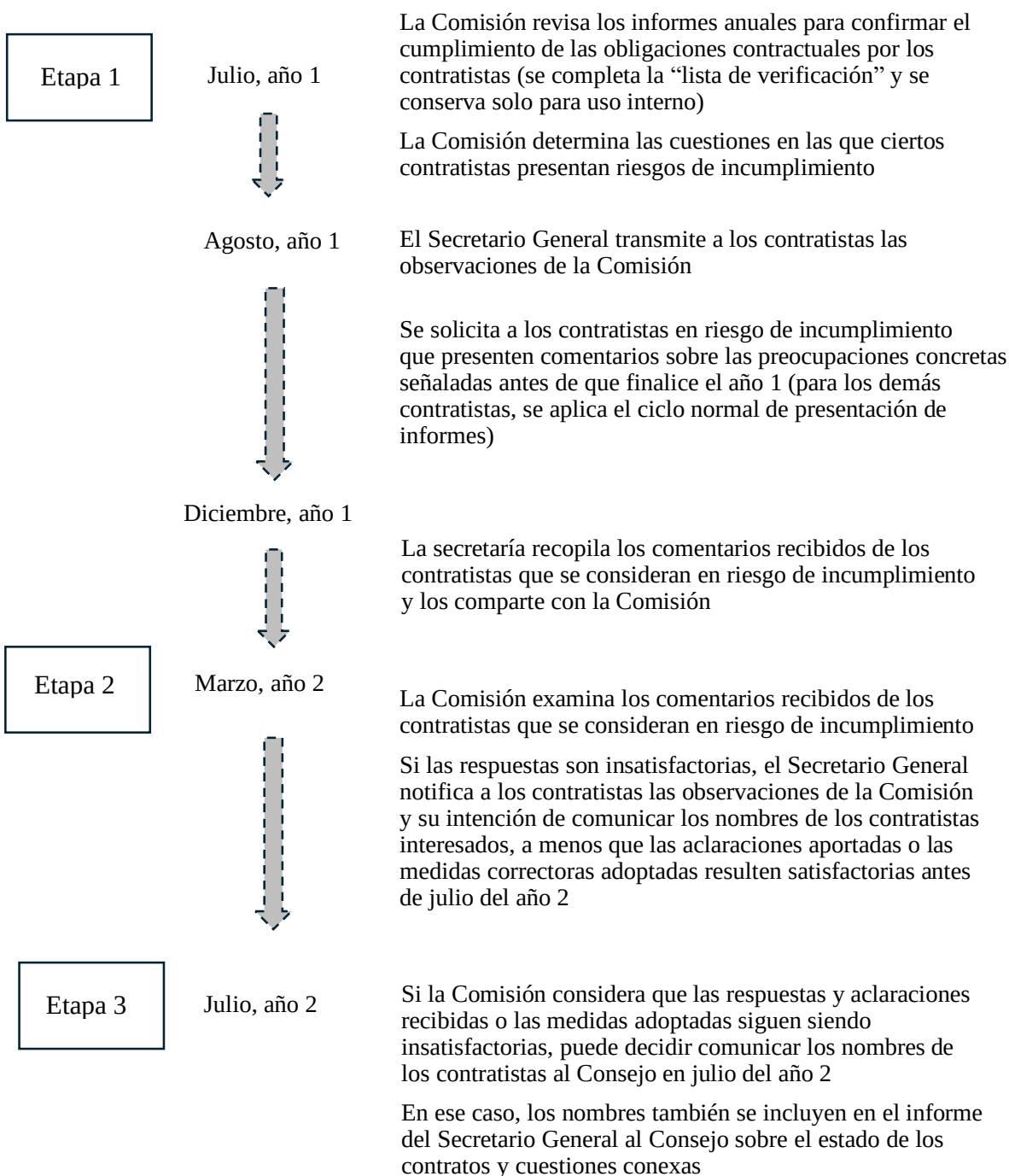
5. En segundo lugar (etapa 2), durante su reunión de marzo del año 2, la Comisión revisa las respuestas y comentarios recibidos de los contratistas que en la etapa 1 se hayan considerado en riesgo de incumplimiento. Si la Comisión considera que las respuestas recibidas siguen siendo insatisfactorias, presenta sus observaciones al Secretario General, quien notifica a los contratistas afectados que podrían ser mencionados por su nombre en el Consejo, en la sesión de julio del año 2, a menos que presenten las aclaraciones requeridas o adopten medidas correctoras antes de ese momento. En ese caso, las respuestas recibidas se evalúan con arreglo a tres criterios,

a saber, puntualidad, exhaustividad y eficacia, teniendo en cuenta las definiciones indicativas que figuran en el apéndice 3.

6. En tercer lugar (etapa 3), durante su reunión de julio del año 2, la Comisión examina cualquier otra aclaración aportada por los contratistas que no haya sido satisfactoria en la etapa 2. En caso de que en esta etapa se considere que las aclaraciones aportadas o las medidas adoptadas siguen siendo insatisfactorias, la Comisión y el Secretario General, en sus respectivos informes al Consejo, pueden decidir comunicar los nombres de los contratistas y las deficiencias específicas detectadas para que el Consejo decida sobre el posible caso de incumplimiento comunicado.

Apéndice 1

A continuación se indica el proceso de tres etapas para identificar a los contratistas que hayan respondido de forma insuficiente o incompleta, o no hayan respondido, a los llamamientos del Consejo para que aborden las cuestiones señaladas por la Comisión Jurídica y Técnica en relación con sus obligaciones contractuales.



Apéndice 2

La Comisión Jurídica y Técnica utilizará la siguiente lista de control para evaluar la labor general de los contratistas tras el examen de los informes anuales. Las cuestiones pueden variar mucho en gravedad y escala, pero no implican necesariamente el incumplimiento de las obligaciones del contratista.

<i>Categoría</i>	<i>Obligación</i>	<i>Referencia</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No se aplica</i>	<i>Cumplimiento parcial (inadecuado/insatisfactorio/incompleto)</i>	<i>Observaciones</i>
Presentación de informes	Presentación de un informe anual para cada contrato antes del 31 de marzo de cada año	Artículo 32 del Reglamento de Exploración; cláusulas 5.5 y 10 de las cláusulas uniformes					
Evaluación ambiental	Realización de estudios ambientales de referencia	Artículo 32 del Reglamento de Exploración; cláusula 5.3 de las cláusulas uniformes					
	Realización de una evaluación del impacto ambiental	ISBA/25/LTC/6/Rev.3					
	Establecimiento y aplicación de un programa de vigilancia ambiental	Artículo 32 del Reglamento de Exploración; cláusula 5.5 de las cláusulas uniformes					
Datos e información	Presentación de datos e información sobre los métodos y equipos utilizados	Cláusulas 10 y 11 de las cláusulas uniformes; ISBA/25/LTC/6/Rev.3					
	Presentación de datos e información sobre la geología del yacimiento mineral y las evaluaciones de recursos	Cláusulas 10 y 11 de las cláusulas uniformes; ISBA/21/LTC/15					
	Presentación de datos e información de referencia ambiental	Cláusulas 10 y 11 de las cláusulas uniformes; ISBA/25/LTC/6/Rev.3					
	Presentación de otros datos e información, incluidos datos de navegación y batimétricos	Cláusulas 10 y 11 de las cláusulas uniformes; ISBA/21/LTC/15					
Tecnología	Presentación de información sobre el progreso de las tecnologías mineras	ISBA/21/LTC/15					

<i>Categoría</i>	<i>Obligación</i>	<i>Referencia</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>No se aplica</i>	<i>Cumplimiento parcial (inadecuado/insatisfactorio/incompleto)</i>	<i>Observaciones</i>
	Presentación de datos e información sobre ensayos mineros	ISBA/21/LTC/15					
Capacitación	Realización de programas de capacitación	Artículo 27 del Reglamento de Exploración; cláusula 8.3 de las cláusulas uniformes; ISBA/19/LTC/14					
	Cooperación con la Autoridad en la ejecución de programas de capacitación	Artículo 27 del Reglamento de Exploración; cláusula 8.3 de las cláusulas uniformes; ISBA/19/LTC/14					
Gastos	Gastos con arreglo al presupuesto comprometido del plan de trabajo aprobado	Cláusula 4.2 de las cláusulas uniformes; ISBA/21/LTC/11					
Circunstancias específicas	Cumplimiento de órdenes de emergencia	Cláusula 6.3 de las cláusulas uniformes					
	Cooperación con la Autoridad en el ámbito de la inspección	Cláusula 14.1 de las cláusulas uniformes					
	Notificación de incidentes relacionados con daños ambientales graves	Artículo 33 del Reglamento de Exploración; cláusula 6.2 de las cláusulas uniformes					
	Notificación de restos humanos u objetos o emplazamientos de carácter arqueológico o histórico	Artículo 35 del Reglamento de Exploración; cláusula 7 de las cláusulas uniformes					
	Renuncia a la superficie asignada	Artículo 25 del Reglamento de Exploración					
Otras cuestiones		Disposición pertinente del contrato de exploración					

Apéndice 3

La evaluación de la etapa 2 (véase el apéndice 1) se realiza en función de tres criterios, a saber, puntualidad, exhaustividad y eficacia, teniendo en cuenta las definiciones indicativas que figuran a continuación.

<i>Criterios</i>	<i>Definición indicativa</i>
Puntualidad	Evaluación de si el contratista ha respondido satisfactoriamente a las preocupaciones señaladas o las ha comunicado en el plazo requerido o acordado
Exhaustividad	Evaluación de si la respuesta o el informe del contratista contiene datos e información claros, bien organizados y completos
Eficacia	Evaluación de si la respuesta o el informe del contratista aborda efectivamente las preocupaciones señaladas y demuestra que ha tomado medidas para evitar que vuelvan a plantearse